



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 201 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 AGO 2023.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 15914-2023-GGR, sobre cese en la carrera administrativa, por causal de límite de edad, del servidor **ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Nº 743-2023-GR.PUNO-ORA/ORH, elevado el 15 de agosto del 2023 a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:
"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD servidor del Archivo Regional Puno - ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ.

REF.: a) OFICIO Nº 535-2023-GR PUNO/ARP-D de 09/AGO/2023

b) INFORME NRO. 122-2023-ARP/OTA-A de 08/AGO/2023

c) OFICIO Nº 444-2023-GR-PUNO/ORA...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASELEGAL:

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34º inciso c) concordante con el Artículo 182º inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 186º inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Con OFICIO Nº 444-2023-GR-PUNO/ORA (07AGO2023 fecha de recepción en el ARP), la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, solicita a la Dirección del Archivo Regional Puno, que con carácter de Urgente y bajo responsabilidad funcional, alcance del estado situacional laboral del servidor MAMANI RODRIGUEZ ALEJANDRO.

En fecha 09 de agosto del 2023, la Dirección del Archivo Regional Puno, con OFICIO Nº 535-2023-GR PUNO/ARP-D, en atención al documento descrito precedentemente, remite el INFORME Nº 122-2023-ARP/OTA-UPER, a través del cual el Administrador de dicha Entidad (CPC. MARCOS F. HILASACA YUNGAS), da cuenta que el servidor ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ identificado con DNI Nº 01200176, nombrado en el nivel remunerativo "STA", con el cargo de TECNICO EN ARCHIVO II, consigna como fecha de nacimiento el 17 de mayo de 1953, habiendo cumplido los setenta (70) años de edad el 17/MAY/2023, significando entonces, que el servidor debió cesar en la Carrera Administrativa a partir del día 18 de mayo 2023,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 201 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 20 AGO. 2023



al no existir dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM disposición alguna que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido. Por ello, podemos inferir que las normas citadas son expresas y claras en cuanto al límite de edad de Cese y al Término de la Carrera Administrativa, de lo cual también se desprende la existencia de responsabilidad administrativa, al haberse omitido informar de forma oportuna sobre el cumplimiento de los 70 años de edad del servidor.

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir de la emisión de resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ, personal nombrado del cargo de Técnico en Archivos II, Nivel Remunerativo "STA" del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP).

III. CONCLUSION

Del análisis expuesto, se concluye en:

- 1). CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir de la emisión de resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ, nombrado en el cargo estructural de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo "STA" del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.
- 2). Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...", y

Estando al Informe N° 743-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 506-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la carrera administrativa, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ALEJANDRO MAMANI RODRIGUEZ, nombrado en el cargo estructural de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo "STA" del Archivo





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 201 -2023-GGR-GR PUNO

28 AGO. 2023

Puno,



Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

